

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGPPC-018: Asignación del recurso numérico"

Código: PA13302603

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo referido a la Numeración tiene como finalidad identificar a los usuarios de los servicios móviles de telecomunicaciones, así como identificar los números de asistencia y de emergencia (4 y 3 dígitos, correspondientemente) que los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones (telefónica fija y móvil) tienen a su disposición cuando usan los servicios públicos de telecomunicaciones. En ese sentido, la administración y lógica de funcionamiento de estos números obedece a recomendaciones internacionales (Ejemplo: 911 – es un número reconocido a nivel internacional como número de emergencias) por ello, el uso no puede dejarse a libertad de los administrados ni puede otorgarse sin la evaluación previa de: a) cumple la finalidad para la cual ha sido considerado a nivel internacional, b) el que lo solicita tiene concesión vigente para brindar servicios públicos de telecomunicaciones (si se solicita asignación de números móviles); y c) si existe disponibilidad del número y si corresponde a los códigos identificados internacionalmente.

Es así que se puede observar que la numeración es un recurso escaso que debe ser usado eficientemente. Los avances en la tecnología de las telecomunicaciones y la creciente variedad de los servicios públicos demandados por los usuarios, generan la necesidad de definir estructuras de numeración para el acceso a diferentes servicios y una estructura uniforme del número nacional que permita operar los servicios existentes y futuros (Ejemplo: hace algunos años los números celulares tenían 8 dígitos, ante la alta demanda ahora tienen 9 dígitos).

La Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones evalúa y resuelve las solicitudes de asignación del recurso numérico mediante la emisión de un informe y una Resolución Directoral; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente.

El procedimiento administrativo otorga a un concesionario de servicios públicos de telecomunicaciones un derecho de uso sobre una determinada asignación de numeración que no se encuentra sujeta a renovación, asimismo, cabe señalar que su vigencia se encuentra condicionada a la vigencia de la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- Descripción del plan de numeración y/o servicio a utilizar.
- 3.- Justificación de la necesidad del recurso.
- 4.- Uso previsto del recurso con detalle de los servicios o facilidades a proporcionar.

Formularios

Formulario PDF: 002/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200225_190413.pdf

Formulario Excel: 002/27
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200116_144930.xls

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 277.00

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
 Anexo: Línea directa
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Programas y Proyectos de Comunicaciones - Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones	Viceministro (a) de Comunicaciones - Despacho Viceministerial de Comunicaciones
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, 3, 6, 7, 9 y 12	Aprueban Reglamento para la Gestión y Supervisión de la Numeración de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	021-2004-MTC	23/04/2004